

[illegible]

[illegible]

aseñalando su forma y orden qual convenga
para suer quien son capaces para ser electos y electos
y tener y gozar los oficios publicos de la Republica de mas
honores de paz y guerra. Condeses de bitar Samali
ya de los que (noteniendo las Calidades necesarias)
para ello proavan. Entre duarse en ayuntamiento
y adquirir posesion de Hidalguia y para que mto
cumpla lo que son y deben ser admitidos a los dhos
honores. Sus hijos y descendientes. Tengan su
de fualidad origeny descendencia. O por que por
esta via se conserbe la Hidalguia noblez y limpieza
desta villa por otros Justos Respetos. Considera
ciones en ayuntamiento general del dia veze
de Mayo de presente año. O bien ordenado
decretado y mandado se compra se valibro en que se
asenta en todos los Capalleros nobles hijos de algo
señores desta villa su Jurisdiccion que son capaces
para tener y gozar los dhos honores. Oficios y los
que se vieren de admitir adelante como por
por el dho decreto = y en esta conformidad los
señores Alcaldes Regimiento de presente año
an hecho lista memoria de todos los que son
y son y deben ser admitidos y gozar. De los dhs
dhos honores. Condeclaracion del origeny
descendencia de cada uno. O sea ley de este
Ayuntamiento general. O por quanto se hallan
que he sido hecha. La dha lista memoria con
mucho Cuidado y Vigilancia. Quenta y es
notorio a los señores que an conuido a este ayuntam^{to}

639

Los que estan asentados En la dicha lista
son de las calidades necesarias en la forma que en
ella es de darado / y los que tienen dependencia
de la villa de Anulota que lo ha de darado ^{de la villa de Anulota que lo ha de darado}
se fuera de esta Jurisdiccion tienen probada su
dalgua en la forma de la ordenancia con
firmada de los señores de memoria del tany
noblezmayal Proveniente de Guaymas = de An
acuerdo de conformidad de la ley de la ley por ven
ustificadamente hecha la dicha ley de la ley
mandaron que de ello se ponga en limpio
en el libro que para este efecto se comprado
se firmen al pie del los señores del Regimiento de
juntos con el dicho scrivano (por aque en todo
tiempo consey tenga ~~se~~ lo que en el dicho libro
estubiere escripto y asentado la fuerza Valida en ne
cesaria y si de ellos entera fuyeredin se ponga por
Cuenta se ponga por cuenta de la dicha lista. Un tras
Signado del dicho decreto de once de Mayo (y al pie del
que agora se ha =) que como antes esta asentado todos
los Hermanos de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
tados (los demas que sea vendan en esta villa y en
Jurisdiccion (teniendo las partes (calidad de necesi
rias de Hidalguia Noblezay limpieza
pretendun por el dicho honores sea senten en el
del libro de la villa su Jurisdiccion en
ayuntamiento general con su acuerdo y no de
otra manera = Ninguno que en el no
estubiere escripto y asentado con la justificacion

De ferisa puela ferisea admitido aningun ayuntamiento
General ni particular Alarde de ferisari ni mostar de
Armas ni para el torneo ni de toros en ningun
Pueblo ni villa de la Republica ni goasen ningun otro
Lugar. En tiempo de paz ni guerra. Lo qual
guarden y cumplan Chacongonon y cumplan
los Alcaides. Regimientos Don Cadelan fue
ren sin remision ni escusa alguna por ende
en quenta mill mrs en 1000 mrs de los
arvos contra Viriere aplicados por mrd a la
Real Camara de Rep. ni publicos y de delugos
sin por condenados los señores Gasilten neta
ayuntamiento en la capena = O aunque por del
Cuyo Tolerancia sona hua o por lo de p. b.
fueron admitidos alguno o algunos a los d. b.
ayuntamiento en honore. notando su nombre afor
tado en el d. b. libro no se abito a adquirir por ello
ningun derecho ni posesion. Los tales sean hechas
de espaldas = y que como los señores del Regim
tienen aduenda al pie de la d. b. a de la d. b.
ayuntamiento que los descendientes de las Casas
de los Linos fuesen de mayoria en tabilla por
la casa de Argarate de la yema son admitidos
a todos los honores en virtud de las cartas exento
rias de la Real chancilleria de Valladolid por
dada en p. b. de memoria al ~~Don~~ Don
teniendo un d. b. de solars conidos
= y para que se repusiera a los d. b. de p. b.
que lo ayuntamiento se deducen en la y. g.
en de tabilla y como se ponga a memoria

690

dello en el mismo libro. El qual ayase ~~esta~~ este
siempre en el Archivo de la villa y en la copia
con todos los nombres de cada uno de los en el Archivo
de la sala de ayuntamiento de cargo del Sindico para
venir en lo ayuntamiento de buena gerencia
de los que en el han sido.

En conformidad de lo acordado en el ayun-
tamiento general del dia doce de mayo de dicho
dieron que por lo mucho que importaba a la ciudad
en lo de tiempo y sepa en las ocasiones de que
bas y las cosas que se fueren de los pretendientes
de sus Padres aguelos. Y en el pasado tubieron
ofusurables de la Republica de los actos posibles
sin necesidad de andar bucondo en la tor-
en Registros del Consejo en que se ponen las. Ello
res (que sean en poder de Scrivanos) y en los
papeles viejos y de dificultad se hallan. Y por lo
muchas combenir a. Y para esto ordenaron
y mandaron a los señores del Regim. Ampun-
el libro grande de buena Enquadernacion (como
se bastante e lquean comprado. Para aser por todos
los Nobles hijos de los y serme por y a los dho. dis-
tos y (cada uno) y que el dho. scrivano de la yun-
tami. a fuent y ponga en el dho libro que se ha
de comprar un testimonio en Relacion de lo que
La. Elecciones de cosas publicas de la villa desde
dicho de ser en los y a parte del tiempo
se pueden hallar Registros o Razon dellos con
los nombres de los que cada año entraron por

[illegible]

Gnys lopydeo catta *Moran de la Cruz* *Vandelaar*

domingo
seamileta

Andres fari de mzo
Antoni
Andres de Sereybal